



CONTRATO MARN No. 017/2023

"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS OFICINAS DEL MARN"

NOSOTROS: FERNANDO ANDRÉS LÓPEZ LARREYNAGA, de ***** de edad, Arquitecto, del domicilio de *****; con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria Homologada *****; actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, que puede abreviarse MARN, en mi calidad de Ministro de dicha Cartera de Estado, la cual posee Número de Identificación Tributaria*****; personería que es legítima y suficiente por constar en Certificación extendida por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día tres de junio de dos mil diecinueve, donde consta el Acuerdo Número Uno, de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, por medio del cual el señor Nayib Armando Bukele Ortez, en su carácter de Presidente de la República de El Salvador, me nombra como Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil diecinueve; publicado dicho acuerdo en el Diario Oficial de Edición Especial número Cien, Tomo Cuatrocientos Veintitrés de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Compras Públicas (LCP), me encuentro facultado para suscribir instrumentos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia "El MARN", o "El Contratante"; y VICTOR DEL CARMEN BORJA MARTINEZ, salvadoreño, de ***** de edad, Empleado, del domicilio de *****; portador de Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria Homologada *****; actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad ELECTRA SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ELECTRA SEGURIDAD, S. A. de C. V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria *****; personería que se legitima con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad ELECTRA SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ELECTRA SEGURIDAD, S.A. de C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil cinco, ante los oficios del Notario Julio César Magaña Sánchez, en la que consta que la Sociedad tiene su domicilio en San Salvador, pudiendo abrir sucursales y agencias en cualquier parte de la República o en el extranjero; que su plazo es indefinido; teniendo entre sus finalidades la prestación de servicios profesionales y de seguridad, destinada a la protección de Custodia y

Agencias de Investigación Privada, de personas, bienes, centros comerciales, industriales, Instituciones Públicas y Privadas; entre otras, que la administración de la Sociedad está a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva, compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones un período de cinco años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad corresponderá a los miembros de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente; o al Administrador Único Propietario, según el caso; Testimonio inscrito en el Registro de Comercio al número tres, del Libro dos mil treinta y cuatro, del Registro de Sociedades, el día dos de junio de dos mil cinco; y **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, en la cual consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionista, celebrada a las nueve horas del día tres de febrero de dos mil veintitrés, se acordó nombrarme como Administrador Único y Representante Legal, por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, documento inscrito al número cincuenta y cuatro del Libro cuatro mil seiscientos noventa y siete, del Registro de Sociedades, el día catorce de febrero de dos mil veintitrés; y que en lo sucesivo me denominaré **"La Contratista"**, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Competitiva DR CAFTA MARN No. 004/2023, denominada "Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para las oficinas del MARN", de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP; y al artículo 9.11, Capítulo 9, del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, Estados Unidos de América y República Dominicana (DR-CAFTA por sus siglas en inglés); y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.** **OBJETO DEL CONTRATO:** El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el presente documento tiene como objetivo, la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para las oficinas del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus dependencias, con el objetivo de resguardar la integridad física del personal y de los bienes muebles e inmuebles del MARN, el cual deberá brindarse en las direcciones y ubicaciones indicadas en el presente Contrato, de conformidad a lo establecido el documento de Solicitud de Ofertas; y en la oferta presentada y aceptada por el MARN. **CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato, y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: (a) Requisición de Obras, Bienes y Servicios No. 126-2023; (b) Documento de Solicitud de Ofertas; (c) Nota Aclaratoria No. 1; (d) Resolución Razonada Adjudicativa MARN No. 042/2023; (e) Oferta Técnica y Económica; (f) Garantía; y (g) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** "La Contratista", se obliga a brindar el Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para las oficinas del MARN, según lo establecido en el documento de Solicitud de Ofertas, la oferta presentada y a las condiciones del presente contrato, con un total de catorce (14) posiciones, un total de cuarenta y tres (43) agentes. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR Y**

HORARIO DE TRABAJO: El servicio deberá proporcionarse en las Oficinas del MARN, ubicadas en el territorio nacional, el cual deberá realizarse por once (11) posiciones, en turno de veinticuatro (24) horas de lunes a domingo durante el período contratado; y tres (3) posiciones en turno de doce (12) horas en horario de las seis (06:00) horas a las dieciocho (18:00) horas de lunes a viernes, y turno de seis (6) horas de las seis (06:00) horas a las doce (12) horas en día sábado, todos los días calendario, del período contratado, quienes serán destacados según el siguiente detalle:

No. De Posición	Ubicaciones	Direcciones	Posición dentro de las instalaciones	Turno de:
1	Oficinas Centrales MARN (Entrada principal zona de la pluma)	Kilómetro 5½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), contiguo al Parque de Pelota. San Salvador.	Encargado Pluma	24 Horas
2	Oficinas Centrales MARN (Entrada principal zona de la pluma)	Kilómetro 5½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), contiguo al Parque de Pelota. San Salvador.	Auxiliar de pluma	24 Horas
3	Oficinas Centrales MARN Edificio No.1	Kilómetro 5½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), contiguo al Parque de Pelota. San Salvador	Encargado Edificio 1	24 Horas
4	Oficinas Centrales MARN Edificio No.2	Kilómetro 5½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), contiguo al Parque de Pelota. San Salvador	Encargado Edificio 2	24 Horas
5	Oficinas Centrales MARN, Edificio No.2	Kilómetro 5½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), contiguo al Parque de Pelota. San Salvador	Auxiliar parqueo frente a Edificio 1 y 2	24 Horas
6	Oficinas MARN- Archivo General de Documentación y Bienes – San Salvador	Boulevard Venezuela, Calle Antigua del Ferrocarril a Santa Tecla, Lote N° 15 Casa N° 2755, Atrás de los Almacenes Freund y Mullersal, por la Terminal de Occidente, San Salvador.	Encargado Archivo	24 Horas
7	Oficinas MARN Colonia San Francisco – San Salvador	Calle Los Bambúes No.14, entre Calle Los Abetos y Los Espliegos, Colonia San Francisco, San Salvador.	Encargado Oficina MARN – San Francisco	24 Horas
8	Oficina MARN- METAPÁN- AREA NATURAL MONTECRISTO	Calle a Caserío a San José Ingenio, Metapán	Encargado Caseta Montecristo	24 Horas
9	ANP- SAN BLAS	Cantón Lomas de San Marcelino, Caserío San Blas Municipio de Santa Ana – Santa Ana	Encargado Oficina San Blas	24 Horas
10	Oficina MARN – LA UNION	En Cantón Piedra Blanca, Caserío La Cañada, La Unión.	Encargado Oficina La Cañada	24 Horas
11	Oficina MARN - SAN VICENTE	En Santa Cruz Porrillo. Km 74 Carretera El Litoral hacia Usulután, frente a fabrica Petacones, Instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	Encargado Oficina Santa Cruz Porrillo	24 Horas
12	Oficina MARN-SANTA ANA	Kilómetro 70 ½ Cantón el Portezuelo Carretera a Chalchuapa, Instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	Encargado Oficina Regional-Santa Ana	12 Horas
13	Oficina Central del MARN en estacionamiento externo de los empleados	Kilómetro 5½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), contiguo al Parque de Pelota. San Salvador	Encargado Parqueo Externo de empleados MARN en parqueo arrendado Circulo Militar	12 Horas de Lunes a Viernes diurnas
14	Oficina Central del MARN en estacionamiento externo de los empleados	Kilómetro 5½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), contiguo al Parque de Pelota. San Salvador	Auxiliar Parqueo Externo de Empleados MARN en parqueo arrendado GAMBETA	12 Horas de Lunes a Viernes diurnas
TOTAL DE POSICIONES			14	

Los Turnos descritos, se cubrirán con cuarenta y tres (43) agentes de seguridad, para cumplir con los horarios establecidos en el código de trabajo. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del

presente contrato será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida y notificada por el Administrador de Contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CLÁUSULA SEXTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de la Nación (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El MARN se compromete a cancelar el servicio objeto del presente contrato a "La Contratista" la cantidad de **NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$92,880.00)**, con IVA incluido, distribuidos en cuotas mensuales, vencidas y sucesivas según la siguiente distribución:

MES	MONTO CON IVA INCLUIDO
Septiembre	\$ 5,805.00
Octubre	\$ 29,025.00
Noviembre	\$ 29,025.00
Diciembre	\$ 29,025.00
TOTAL	\$ 92,880.00

Cuotas a cancelar por un total de once (11) posiciones, en turno de (24) horas de lunes a domingo durante el período contratado, cuyo costo unitario es de Seiscientos Setenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$675.00) por cada Agente (38.5 agentes) tomando en cuenta la nocturnidad; y tres (3) posiciones en turno de doce (12) horas en horario de las seis (06:00) horas a las dieciocho (18:00) horas de lunes a viernes, y turno de seis (6) horas de las seis (06:00) horas a las doce (12) horas en día sábado, cuyo costo unitario es de Seiscientos Setenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$675.00) por cada Agente (4.5 agentes). El pago se realizará, a través del Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, para lo cual "La Contratista" deberá realizar en la Tesorería Institucional el retiro de Quedan, para lo cual deberá presentar a) la factura de consumidor final (ya sea en formato impreso o factura electrónica) a nombre de Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero, del Código Tributario, en atención a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, proveída por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, en la cual se designa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como Agente de Retención; b) La Declaración Jurada de pagos electrónicos, cuando aplique y c) el Acta de Recepción del Servicio, firmada y sellada por el Administrador del Contrato en señal de aceptar de conformidad el servicio prestado. El pago será efectuado dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores de haber retirado el Quedan respectivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "La Contratista" otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo ciento veintiséis, de la Ley de Compras Públicas, la cual deberá

otorgarse con calidad de solidaria, irrevocable, y de ejecución inmediata, deberá ser emitida por compañías aseguradoras (sociedades de seguros y fianzas) o Bancos autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), dicha fianza será por el diez por ciento (10%), del valor total contratado, equivalente a **NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,288.00)** la cual tendrá vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas del MARN, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del contrato debidamente legalizado. La Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso; y cuando se tramitare una ampliación en el plazo de ejecución del contrato. En caso de incumplimiento del contrato, el MARN hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) cuando "La Contratista" no entregue o no brinde el Servicio conforme a lo Contratado; b) cuando "La Contratista" no cumpla con lo establecido en los documentos de solicitud de oferta; y c) por cualquier incumplimiento del mismo, conforme a lo establecido en la Ley de Compras Públicas y los documentos de Solicitud de Ofertas. **CLÁUSULA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señor Fernando Antonio Bautista García, Jefe de Sección de Servicios Generales, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno; y ciento sesenta y dos, de la Ley de Compras Públicas; y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. **CLÁUSULA NOVENA. ACTA DE RECEPCION:** Corresponderá al Administrador de Contrato, en coordinación con "La Contratista", la elaboración y firma de las Actas de Recepción, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos, literal d), de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISOS DEL MARN:** Los derechos de "La Contratista", se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. En consecuencia, los empleados de "La Contratista", no serán considerados bajo ningún aspecto como funcionarios del Gobierno de El Salvador, sino que se considerarán contratados por duración determinada para la realización de un servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, o cualquiera de sus Cláusulas, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y ocho; y ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, emitiendo el MARN la correspondiente Resolución, debiendo "La Contratista", en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el MARN, y formará parte integral de este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del MARN, "La Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transferencia o cesión efectuada sin autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA. COMPROMISO ANTISOBORNO:** Las partes contratantes acuerdan y se comprometen a no ofrecer, solicitar, ni aceptar ningún tipo de soborno, ya sea directa o indirectamente, en relación con la presente transacción de compra. Cualquier

incumplimiento de esta cláusula será motivo suficiente para la terminación inmediata del contrato y la deducción de las responsabilidades civiles y administrativas correspondientes; sin perjuicio de las sanciones penales que dé a lugar, de acuerdo con la normativa de la materia y ante las autoridades competentes. **DÉCIMA CUARTA. ACCIONES CONTRA CONDUCTAS ANTIÉTICAS:** La contratista certifica que en el proceso de contratación no ha cometido colusión ni ha contribuido, ni incitado, ni participado en actos que hayan llevado a cualquier servidor público, ya sea de la parte contratante o no, a cometer corrupción, ni a inobservar los principios de la ética pública de Supremacía del Interés Público, Probidad, Igualdad, Imparcialidad, Justicia, Transparencia, Responsabilidad y Legalidad. Asimismo, bajo juramento sostiene no haber cometido ni influenciado para que en este proceso de contratación se hayan violentado los DEBERES Y PROHIBICIONES ÉTICAS de los servidores públicos, así como manifiesta no haber obtenido BENEFICIOS INDEBIDOS. El MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES exige que los contratistas de cualquier tipo como: Licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores y todo servidor público, actúen aplicando las más elevadas normas éticas durante los procesos de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados con cualquier fuente financiera y observará en todo momento que se abstengan de realizar prácticas fraudulentas y corruptas. Finalmente, el contratista reconoce que de haberse cometido alguna acción antiética, eventualmente podría acarrear las consecuencias administrativas y penales establecidas en el TÍTULO XVI DELITOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de los capítulos CAPÍTULO II DE LA CORRUPCIÓN y CAPÍTULO III DE LOS DELITOS COMETIDOS POR PARTICULARES, del CÓDIGO PENAL VIGENTE. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, "La Contratista", expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas, según los artículos ciento cincuenta y cuatro; y ciento cincuenta y cinco, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el MARN, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compras Públicas, el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si se comprueba que "La Contratista" ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; y (2) si "La Contratista", prestare sus servicios en forma deficiente. En los casos anteriores el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Contratista", y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente realizado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos,

el texto del contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "La Contratista", el MARN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "La Contratista", quien releva al MARN de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "La Contratista", a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, a la Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable, y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MARN, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes; "La Contratista", expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas, a la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ciento quince, de la Ley de Compras Públicas, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá previa Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: el MARN, en: *****, San Salvador; teléfono *****; y ELECTRA SEGURIDAD, S.A. de C.V., en: *****, teléfono *****. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, el día veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.

**Arq. Fernando Andrés López
Larreynaga**
Ministerio de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
"El Contratante"

Víctor del Carmen Borja Martínez
Electra Seguridad, Sociedad Anónima de
Capital Variable
"La Contratista"

VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ART. 30 LAIP